



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: REVISIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE
RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2018-0001

ASUNTO: Aprobación de Traducción

RESOLUCIÓN Y ORDEN

La mayoría del Pleno del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) acordaron la traducción al idioma español del documento original titulado *Resolution and Order, PREPA’s Informative Motion and Motion to Extend Due Date for Revised IRP* emitido por el Negociado de Energía en el idioma inglés el pasado 9 de mayo de 2019. De haber alguna discrepancia entre las versiones en español e inglés del documento original, las disposiciones de la versión en inglés prevalecerán.

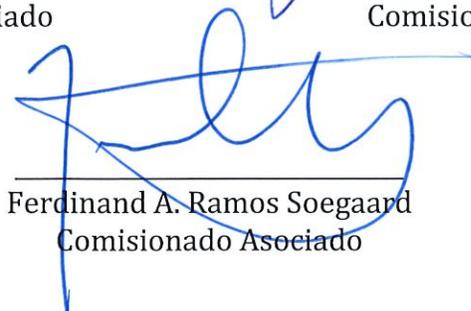
Se **ORDENA** a la Secretaria del Negociado de Energía publicar la traducción aquí aprobada.

Notifíquese y publíquese


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 10 de mayo de 2019 y que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com n-vazquez@aepr.com y c-aquino@aepr.com. Certifico además que hoy, 10 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Nitza D. Vázquez Rodríguez

Astrid I. Rodríguez Cruz

Jorge R. Ruíz Pabón

P.O. Box 363928

Correo General

San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de mayo de 2019.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Wanda I. Cordero Morales', is written over a horizontal line.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: REVISIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE RECURSOS DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2018-0001

ASUNTO: Moción Informativa de la Autoridad y Moción para Extender Fecha de Entrega del PIR Revisado.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción.

El 26 de abril de 2019, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden en el caso de epígrafe (“Resolución y Orden de 26 de abril”) a través de la cual clarificó los requerimientos para la formulación de la nueva presentación del Plan Integrado de Recursos (“PIR”) de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”). Además, el Negociado de Energía recordó a la Autoridad que la fecha límite de 10 de mayo de 2019 para la nueva presentación de su propuesta del PIR, permanecía inalterada.

El 3 de mayo de 2019, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *PREPA’s Informative Motion and Motion to Extend Due Date for Revised IRP* (“Moción de 3 de mayo”). En su Moción de 3 de mayo, la Autoridad incluyó un memorando preparado por su consultor del PIR, Siemens, el cual provee información preliminar relacionada al trabajo realizado para propósitos del PIR revisado, así como las dificultades y complicaciones encontradas dado el cumplimiento con las directivas del Negociado de Energía y los cambios a la cartera de energía renovable conforme la Ley 17-2019.¹ Además, la Autoridad solicitó una extensión mínima de tres semanas, a partir de la fecha límite de 10 de mayo de 2019, para presentar nuevamente el PIR ante el Negociado de Energía.

II. Resultados Intermedios de la Autoridad y Dificultades Asociadas.

A través de la Moción de 3 de mayo, la Autoridad estableció las dificultades que ha confrontado mientras prepara su nueva presentación del PIR. Además, a través del memorando incluido en su Moción de 3 de mayo, se presentó un resumen de cambios a presunciones y resultados preliminares sobre el Plan ESM y el Caso Base del Escenario 4, Estrategia 2.

¹ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

1. Viento

La Autoridad establece que modelar los recursos eólicos ha incrementado sustancialmente el tiempo que cada corrida toma en culminar. La Autoridad informa además que dichos recursos no están siendo seleccionados por el modelo en las dos corridas reportadas hasta el momento (ESM y S4S2B),² y solicita que solamente se requiera ofrecer recursos eólicos al modelo en los casos con menores costos de energía renovable. En estos casos, el costo de los recursos eólicos es más competitivo con relación a los recursos solares y puede tener mayor oportunidad de ser seleccionado.

Luego de revisar los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad ofrecer recursos eólicos al modelo en los casos de carga base para cada combinación de estrategia y escenario considerada (*ej.*, S1S2B, S1S3B, S2S2B, S2S3B, S3S2B, S3S3B, S4S2B, S4S3B, y S5S1B). Si el viento es seleccionado como un recurso en el caso de carga base para una combinación de escenario/estrategia dada, entonces el viento debe ofrecerse como un recurso en todos los casos basados en dicho caso (carga baja y alta, así como cualquier sensibilidad que envuelva una corrida LTCE). Además, la Autoridad debe ofrecer recursos eólicos en cada caso en cual se modele el LTCE con las presunciones de costos renovables bajos. En conjunto, este enfoque debe resultar en que la Autoridad ofrezca recursos eólicos en cerca de la mitad de los casos modelados, lo cual debe reducir algún tiempo de modelaje mientras se asegura que los recursos eólicos sean considerados y que el Negociado de Energía pueda tener acceso a los archivos del modelo, etc., para corridas que incluyeron dicha opción de recurso.

2. Eficiencia Energética (“EE”)

La Autoridad establece que la forma en la cual la Resolución y Orden de 26 de abril requiere a la Autoridad medir el cumplimiento de 30% de EE requiere correr nuevamente todos los casos LTCE, dado que estaría basado en la carga bruta en vez de la carga neta, y extiende la reducción de 2% por año hasta el 2037. El Negociado de Energía toma conocimiento de los comentarios de la Autoridad y **REITERA** su determinación de la Resolución y Orden de 26 de abril en cuanto a EE.

3. Modelaje de los Escenarios 2 y 4

La Autoridad establece que existen casos en el Escenario 4 en los cuales no se construye nueva generación en Yabucoa o Mayagüez, y por lo tanto se cumplen las condiciones del Escenario 2. Por ejemplo, el caso S4S2 provisto en el memorando de Siemens cumpliría con las restricciones del Escenario 2. La Autoridad solicita que el Negociado de Energía no requiera corridas LTCE del Escenario 2 para aquellos casos donde el Escenario 4 satisfaga las restricciones del Escenario 2.

² Esta Orden utiliza la nomenclatura establecida por la Resolución y Orden de 14 de marzo de 2019 del Negociado de Energía.



Luego de revisar los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **CONCEDE** esta solicitud. Sin embargo, la Autoridad deberá identificar explícitamente los casos del PIR donde el Escenario 4 satisfaga las condiciones del Escenario 2, al no construir nueva generación en Yabucoa o Mayagüez.

4. Inconsistencias en el Modelo

La Autoridad establece que ha identificado inconsistencias en el modelaje alrededor de la integración de almacenamiento de energía y el desarrollo de recursos solares en los Escenarios 1 y 3. Además, la Autoridad establece que ha recibido resultados inconsistentes en cuanto a las decisiones del retiro de EcoEléctrica en el Escenario 1.

Luego de revisar los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad incluir en su nueva presentación del PIR una discusión de las dificultades identificadas en el modelaje y su subsiguiente resolución. Además, la Autoridad debe estar preparada para discutir la manera en que Siemens ha validado los resultados del modelaje a la luz de las dificultades encontradas durante su análisis.

III. Solicitud de la Autoridad para Extender la Fecha Límite de Entrega.

Como parte de la Moción de 3 de mayo, la Autoridad establece que, basado en los diferentes asuntos encontrados mientras trabaja con el análisis del PIR, una extensión mínima de tres (3) semanas sería requerida para presentar el PIR revisado ante el Negociado de Energía. La Autoridad indicó además que la culminación del PIR revisado podría requerir que la Autoridad actualice el testimonio previamente presentado como parte de la Presentación del PIR de 13 de febrero de 2019. Finalmente, la Autoridad estableció que no podría presentar el testimonio actualizado, de ser necesario, simultáneamente con su PIR revisado dado que completar este último tomaría hasta el final del periodo de extensión solicitado.

Luego de revisar los argumentos de la Autoridad, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar los resultados del PIR, así como la documentación requerida identificando la forma en que la Autoridad ha atendido todos los asuntos establecidos en la Resolución y Orden de 14 de marzo de 2019 en cuanto al cumplimiento del PIR, **en o antes del 31 de mayo de 2019**. Además, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar su testimonio actualizado en apoyo a su presentación del PIR **en o antes del 7 de junio de 2019**. Es importante resaltar que hasta tanto la Autoridad presente su testimonio actualizado, el PIR no puede encontrarse en cumplimiento, conforme a las disposiciones de la Sección 3.02(A) del Reglamento 9021.³

³ Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, 24 de abril de 2019.



Según expresado por el Negociado de Energía en su Resolución y Orden de 12 de febrero de 2019,⁴ el PIR es de suma importancia para garantizar el desarrollo ordenado e integrado del sistema eléctrico de Puerto Rico. Por lo tanto, cualquier atraso adicional en la nueva presentación del PIR podría resultar en multas administrativas adicionales y más severas, a discreción del Negociado de Energía.

Para el beneficio de las partes involucradas, el Negociado de Energía publica esta Resolución y Orden en español e inglés. De surgir alguna discrepancia entre estas dos (2) versiones, prevalecerán las disposiciones de la versión en inglés.

Notifíquese y publíquese.

(firmado)

Edison Avilés Deliz
Presidente

(firmado)

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

(firmado)

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

(firmado)

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 9 de mayo de 2019 y que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, nvazquez@aepr.com y c-aquino@aepr.com. Certifico además que hoy, 9 de mayo de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y enviado copia fiel y exacta de la misma a:

⁴ Resolución y Orden, *PREPA's Motion for a 3-day Extension of Time; Imposition of Administrative Fine*, 12 de febrero de 2019, Caso Núm. CEPR-AP-2018-0001.

Puerto Rico Electric Power Authority

Attn.: Nitza D. Vázquez Rodríguez; Astrid I. Rodríguez Cruz

Jorge R. Ruíz Pabón

P.O. Box 364267

Correo General

San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2019.

(firmado)

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina